



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN CD-SAPAM/ADQ/001-2024

OBJETO:

**"ADQUISICIÓN DE UN MOTOR SUMERGIBLE PARA EL POZO #12 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 150 HP, 440 V, 3 FASES A 3,500 RPM, 60 HZ PARA ACOPLAR A UNA BOMBA SUMERGIBLE MARCA NEUMANN BA 10-050/6".**

**PROVEEDOR DE SERVICIO  
ELECTRO CONSTRUCCIONES ALSA S. DE R.L DE C.V.**

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

1110

sapamvalle.com.mx

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE**

**NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR SUMERGIBLE PARA EL POZO #12 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 150 HP, 440 V, 3 FASES A 3,500 RPM, 60 HZ PARA ACOPLAR A UNA BOMBA SUMERGIBLE MARCA NEUMANN BA 10-050/6", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ "EL SAPAM" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTRO CONSTRUCCIONES ALSA S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAUL RUIZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EL CUAL SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS. -----

**DECLARACIONES**

**I.- "EL SAPAM" DECLARA QUE:**

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LAS RELATIVAS AL ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y RE USO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. -----
- I.2.- LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR EL "EL SAPAM", EL C.P. DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL "SAPAM"; RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----
- I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

2110



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **SAP960625275**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL **"ADQUISICIÓN DE UN MOTOR SUMERGIBLE PARA EL POZO #12 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 150 HP, 440 V, 3 FASES A 3,500 RPM, 60 HZ PARA ACOPLAR A UNA BOMBA SUMERGIBLE MARCA NEUMANN BA 10-050/6"**, SE REALIZÓ DERIVADO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE CONSTA DENTRO DEL ACTA TRIGESIMA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024, LA CONTRATACIÓN SERÁ CON CARGO AL RECURSO PROPIOS ASIGNADOS AL ÁREA DE POZOS CENTRO GESTOR **31120M42A080000**, FONDO **1424700000**, PROGRAMA **B0002** DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **5620** DENOMINADA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL. MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE **"EL SAPAM"** MEDIANTE ACTA TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN I, 13, 22, 25, 27, 48, FRACCIÓN I INCISO D), 49, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, Y DEMÁS APLICABLES Y PROCEDENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, "PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO PARA LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, DURANTE EL AÑO 2024, SERÁN LOS SIGUIENTES: I) ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE: \$0.01 HASTA: \$300,000.00".

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

II.1.- QUE ES UNA PERSONAL MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5 248, PASADA ANTE LA FE DEL OTARIO PÚBLICO N° 4, DE CELAYA. GTO., LIC. ANTONIO ESQUINA ELÍAS, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 19069\*7, CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007.

II.2.- QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE CONTEMPLA, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, DE REFACCIONES E INSTALACIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS.

II.3.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO, Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

II.4.- QUE NO DESEMPEÑA PARA **"EL SAPAM"** NINGUN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

"El agua, un compromiso de todos"

- II.6.- QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. -----
- II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: ENCINOS NÚMERO 405 CUATROCIENTOS CINCO, COLONIA JARDINES DE CELAYA 1ª SECCIÓN C.P. 38080, DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, NÚMERO TELEFÓNICO 461 61 3 00 02 Y CORREO ELECTRÓNICO: [electroalsa06@gmail.com](mailto:electroalsa06@gmail.com), MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL SAPAM" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR SUMERGIBLE PARA EL POZO #12 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 150 HP, 440 V, 3 FASES A 3,500 RPM, 60 HZ PARA ACOPLAR A UNA BOMBA SUMERGIBLE MARCA NEUMANN BA 10-050/6", QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR. -----**

**SEGUNDA. - PRECIO DEL MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.**

- I.- EL PRECIO DEL MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE ES POR LA CANTIDAD DE **\$153,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----
- II.- EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES DEL "SAPAM" UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN HORARIO DE: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. -----
- III.- LA ENTREGA SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL SAPAM" A EFECTO DE EJECUTAR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2025. -----**

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

**A).- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:**

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

**MODO Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

- A) QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DEL MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE DE 150 HP, 440 VOLTS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO. -----

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4 | 10



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE**  
**NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

- B) QUE "EL SAPAM" ACEPTA A SATISFACCIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMPRAS. \_\_\_\_\_
- C) EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", EN LA CUENTA BANCARIA QUE TENGA A BIEN APORTAR. \_\_\_\_\_
- D) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SAPAM". \_\_\_\_\_

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, EL ÁREA DE COMPRAS DE "EL SAPAM", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. \_\_\_\_\_

EN LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. \_\_\_\_\_

**QUINTA. - GARANTÍAS.**

**A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**EL PROVEEDOR**

GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES MEDIANTE OTORGAMIENTO A FAVOR DE "EL SAPAM", CHEQUE CRUZADO, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) LA GARANTÍA CONFORME AL VALOR DE LOS EQUIPOS SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., A FIN DE ASEGURAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN. \_\_\_\_\_

DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS SIGUIENTES DOCE MESES DE QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAYA SIDO RECIBIDO Y VALIDADO EN SU TOTALIDAD POR "EL SAPAM", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. \_\_\_\_\_

EN CASO DE LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONDICIÓN QUE HABRÁ DE SEÑALARSE EN LA GARANTÍA QUE CORRESPONDA DE SER EL CASO. \_\_\_\_\_

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL "EL PROVEEDOR" CUENTE CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL "EL SAPAM", Y QUE ÉSTA SEA OTORGADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. \_\_\_\_\_

RESPONDER BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR AL "EL SAPAM" O A TERCEROS; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÉ VIGENTE, \_\_\_\_\_

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI DICHO MONTO NO CUBRE EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS U PERJUICIOS CAUSADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIRLOS EN SU TOTALIDAD Y REPARARLOS POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; O BIEN, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE ÉSTE CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONDICIÓN QUE HABRÁ DE SEÑALARSE EN LA GARANTÍA QUE COPRRESPONDA, DE SER EL CASO. -----

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO EXHIBA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

**B). - GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y EQUIPO DE INSTALACIÓN. -----

**SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNA POR SI Y EN EJERCICIO DE SU PROPIO DERECHO CON EL CARÁCTER DE PATRONES, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA PLANTILLA DE TRABAJADORES A SU CARGO QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL SAPAM" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**A). - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE "EL SAPAM" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS O CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM". -----

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL SAPAM" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM" POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO. -----

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE "EL SAPAM", SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL SAPAM". -----

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

6 | 10



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

**B). - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR "EL SAPAM", SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM", POR LO QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM". -----

EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL SAPAM". -----

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA RETRIBUCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR AL "SAPAM" CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.**

CUANDO EXISTA RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO RESEÑADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TODO GASTO SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE ESTE A SU VEZ AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "SAPAM" PARA QUE HAGA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PAGO QUE POR LOS BIENES AFECTOS. -----

"EL SAPAM" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR"; UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% UNO POR CIENTO, POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; SIN PERJUICIO DE QUE "EL SAPAM" TENGA EXPEDITA LA ACCIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR. -----

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" YA QUE EN TAL EVENTO "EL SAPAM" HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN. -----

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.**

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL SAPAM", ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO. -----

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; "EL SAPAM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

7 | 10



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

INTERÉS PÚBLICO, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS. -----

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL SAPAM" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. -----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SAPAM", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SAPAM" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL SAPAM". -----

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL SAPAM" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES. -----

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SAPAM", EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SAPAM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. -----

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SAPAM" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR", EXPONiendo LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL SAPAM" RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SAPAM" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN. -----



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE**  
**NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

"El agua, un compromiso de todos"

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL SAPAM", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL SAPAM", NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. -**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES EN EL ANVERSO, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y FORMAL CONSTANCIA A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.


"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9 | 10



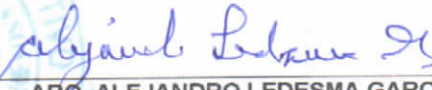
**CONTRATO DE ADQUISIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/001/2024**

POR: "EL SAPAM"




---

C.P. DIEGO SOTO SILVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".



---

ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".



---

ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ  
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".

FOR: "EL PROVEEDOR"



---

L.A.E SAUL RUIZ ESPINOSA.  
REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO CONSTRUCCIONES ALSA S.DE.R.L. DE C.V.